

Presentación del Número 9 de la Revista Digital de la Maestría en Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica.

Prof. Dr. Gustavo Chan Mora
Director RDMCP

El presente número de la Revista Digital de la Maestría inicia con un aporte del sociólogo de la Universidad Nacional Julio Solís Moreira titulado “Reflexiones sociológicas acerca de la violencia delictiva y su medición en Costa Rica”. En dicho artículo se presentan parte de los resultados de una investigación más amplia denominada: “*El enfoque de seguridad comunitaria: organización y prevención de la violencia delictiva en entornos barriales, Sector 7, del distrito Los Guido e Higuito, del distrito San Miguel, Desamparados, Costa Rica (2010-2014).*” De este modo se busca profundizar y entender, desde una perspectiva sociológica, las relaciones existentes entre la violencia y el delito. Para ello se problematizan las concepciones que funcionan como contexto de surgimiento de la violencia delictiva, además se exponen diversos conceptos operativos acompañados de evidencias sobre homicidios vinculados a las armas de fuego, la localización espacial, la edad y el género de las víctimas y finalmente se presentan datos de algunas encuestas de percepción de seguridad y victimización realizadas sobre el tema.

El segundo artículo, fue elaborado por Alejandro Guevara Arroyo, egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica quien realiza estudios de Maestría en Criminología en la Universidad de Buenos Aires, Argentina. Su reflexión, realizada desde la perspectiva de la teoría económica neoclásica, se titula “*Redes de crimen organizado, violencia e intervención estatal*”. En ella se utiliza el instrumental conceptual básico de ese enfoque para presentar una modelación de cómo actúan los grupos de crimen organizado para conformar mercados ilícitos, para explicar cómo esos grupos conforman equilibrios en tales mercados, y se presta especial atención al papel que la violencia (para la eliminación de competidores y para el desincentivo de la defraudación de contratos) tiene como parte de las decisiones de aquellos grupos en dicho mecanismo económico. Además, el autor conjetura cuál es el efecto que la acción Estatal tradicional (*Law enforcement*) tiene en dichos mercados de modo que si la hipótesis planteada es correcta, serviría para explicar la génesis de muchos episodios de extrema violencia que ha sufrido nuestra sub-región en los últimos quince años.

El Juez de Apelación de Sentencia Penal, recientemente jubilado, Alberto Alpizar publica en este número una reflexión acerca del “concepto de “resultado” en el derecho penal. En su disertación, desde una perspectiva dogmática penal, el autor explica que el concepto “Resultado” puede tener una pluralidad de significados, por lo que emerge la discusión acerca de cuál es el más adecuado para ser utilizado en la Teoría del Delito dentro del derecho penal. En esta dirección, se diferencian tres acepciones para el concepto de “resultado” en estudio: a) Aquella en que se le entiende como la acción exterior o realización del tipo; b) otra en que se le considera como sinónimo de lesión o puesta en peligro del bien jurídico; y c) la que define el resultado como efecto separable de la acción. A cada una de estas acepciones se le hace una valoración crítica con el fin de comprender mejor cuál es el significado de la palabra y cómo el “resultado” se relaciona con el tipo penal y las lesiones a los bienes jurídicos.

En el ámbito de Derecho Penal Especial, Martín Rodríguez Miranda, juez Coordinador del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal de San Ramón y Profesor de aquella materia en la Sede de Occidente de la Universidad de Costa Rica, diserta acerca del tipo penal existente en este país acerca de

las relaciones sexuales consentidas con menores de edad.

El profesor de Occidente, realiza una precisa “disección” del tipo penal mencionado, el cual se encuentra en Ley N° 7.899 o “Ley contra la explotación sexual de las personas menores de edad”. En esa línea de análisis, siguiendo la concepción del “tipo penal complejo”, se distinguen los elementos objetivos y subjetivos del artículo en estudio. Así, se expone de modo didáctico, que el mismo contempla tres acciones, tener acceso carnal, hacerse acceder carnalmente vía vaginal, anal u oral, e introducir dedos, objetos o animales vía anal o vaginal. En esta exposición, se describe el *iter criminis* de este ilícito en particular, es decir, las etapas que llevan a cometer dicho delito sexual y la relevancia que tiene cada una de ellas en el Derecho Penal. De seguido se analiza el bien jurídico tutelado, que es la libertad sexual de las personas. Se analiza además la normativa actual sobre las relaciones sexuales con menores y se desarrolla el tema de la autoría y la participación criminal en este tipo de delitos.

En un aporte útil para los estudios de Derecho Comparado, desde España, el Juez José María Asencio Gallego, expone su perspectiva sobre “El Derecho al Silencio del Imputado” en las distintas etapas del proceso penal existente en aquella nación. El derecho al silencio es un derecho fundamental del sindicado, que se le reconoce desde el momento de su primera declaración en sede policial, hasta su interrogatorio en el acto del juicio oral, según el cual tiene derecho a no contestar a alguna o a todas las preguntas que se les formulen, tanto por el Ministerio Fiscal, como por los abogados y el Juez, con la consiguiente imposibilidad de que su negativa a declarar pueda ser valorada de cualquier manera en la sentencia que se dicte en el momento correspondiente. Se defiende así la posición de que el silencio de quien es procesado penalmente no puede considerarse indicio de culpabilidad en caso alguno, ya que ello supondría la vulneración de este derecho fundamenta al perder su sentido más básico, cual es que dicho imputado tiene durante todo el proceso un derecho a no colaborar y dejar que sea la acusación la que despliegue las pruebas de cargo. La decisión del imputado de permanecer en silencio no constituye, pues, una renuncia al ejercicio del derecho de defensa, sino justamente lo contrario, una manifestación de su derecho a la autodefensa que, como tal, debe ser protegida contra todas las interpretaciones que puedan suponer la restricción de su ámbito de protección.

En la sección de esta revista digital dedicada a nuevas obras de relevancia para las Ciencias Penales, el Profesor jubilado de la Maestría en Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica, Mario Víquez Jiménez nos ofrece, un resumen del libro de su autoría “Curso de Psicología Criminológica”, recientemente publicado. Como explica quien fuera durante muchos años profesor en este postgrado, el texto aborda un *conjunto de ensayos*, o lecciones, que exponen las reflexiones conceptuales de su autor. El título utilizado de *Psicología Criminológica*, se corresponde con el nombre que se acostumbra para designar a nivel académico los cursos con este tema, sin embargo, el ámbito abordado va mas allá, dado que está vinculado con reflexiones sobre psicoanálisis, criminología y derecho penal (Teoría del sujeto y delito). Incluye diferentes temas concatenados con la secuencia de un libro para la docencia, con temas tales como: la epistemología, la constitución del sujeto, lo intrasubjetivo y lo intersubjetivo. Se dedican capítulos a la criminología y la psicología, para culminar con la psicología criminológica. Se hace un cuestionamiento a la cuestión de las clasificaciones tanto psiquiátricas como penales. Finalmente, se hace una aproximación a la clínica y el sujeto delincuente, para culminar con el análisis de un caso criminológico paradigmático, sobre “*Delito y locura en 1778*”.

Como cierre de este número, el director de la Revista Digital de la Maestría en Ciencias Penales, realiza un lectura crítica de la obra antes presentada. Se enfatiza en esta dirección, que la Psicología Criminal y el Derecho Penal, son dos disciplinas que conllevan cada una en particular un sociolecto, es decir, un lenguaje técnico y especializado, por lo que estas ramas de estudio dotan de un significado específico a palabras que se usan coloquialmente. Por ello, cuando se trata de vincular

ambas áreas de estudio tan diferentes, pueden surgir problemas para delimitar cada una de ellas y puede ser difícil comprender los términos tan variados que se utilizan. El libro “Psicología Criminológica” permite reflexionar si entre el Derecho Penal y la Psicología Criminal es posible construir alguna relación o “comunicación”, o si, por el contrario, tal objetivo es imposible.

Manteniéndose fiel a su compromiso con los valores y principios de un Derecho Penal Democrático, en un lamentable contexto de expansión populista y de neopunitivismo, la Maestría en Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica presenta con suma satisfacción el número 9 de su revista Digital, confiando en que con este ejemplar, como con los anteriores, se cumpla el objetivo general trazado desde el numeral 5a) del Estatuto Orgánico de esta casa de estudios superiores para: “*Estimular la formación de una conciencia creativa y crítica en las personas que integran la comunidad costarricense*”, y en particular, para que los estudiosos de esta rama del conocimiento puedan encontrar insumos relevantes para sus reflexiones e investigaciones.